



**DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMA EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN “Programa para la contratación de jóvenes 2022” (2022.IEJ.PROM.08), PRESENTADA POR EL Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, EN EL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA**

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón (**actualmente Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos adscrita a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón**) ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020 por la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE con fecha 15 de marzo de 2017.

El 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (**actualmente Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos**) emitió Comunicación al Instituto Aragonés de Empleo de su participación en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020 como organismo beneficiario gestor, quien la aceptó con fecha 20 de marzo de 2017.

El Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo ha presentado solicitud de financiación de la operación “**Programa para la contratación de jóvenes 2022**”, en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020 con fecha 21 de junio de 2022.

Por todo ello, se **APRUEBA** la inclusión de la operación “**Programa para la contratación de jóvenes 2022**” presentada por el Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, incorporándose en el:

**Eje:** 5 Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la garantía juvenil,

**Objetivo Temático:** 8 Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la modalidad laboral,



Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020  
**El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro**

**Prioridad de Inversión:** 8.2 La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la garantía juvenil,

**Objetivo Específico:** 8.2.4 Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos,

**Medida:** 8.2.4.2. Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo mínimo de permanencia.

**Nº Operación: 2022.IEJ.PROM.08**

La operación se enmarca en la **Actuación** Fomento del empleo para jóvenes, 5.8.2.4.2.IEJ.PROM y tendrá fecha de inicio el 28/03/2022 y fecha de fin el 31/12/2023, contribuyendo a las siguientes categorías de intervención:

Código	Nombre	Ayuda (€)
103	Integración sostenible en el mercado laboral de jóvenes, sobre todo los que ni trabajan ni siguen estudios o formación, incluidos los que corren riesgo de exclusión social y los de comunidades marginadas, y aplicación de la Garantía Juvenil	2.297.000

Los indicadores de productividad (ejecución) que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto
CO01	Desempleados incluidos los de larga duración	Participantes	292

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:



Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020  
**El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro**

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto
CR01	Participantes desempleados que completan la intervención financiada de la IEJ	Participantes	282

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

Marcar	Método
	Costes reales
X	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es:

Método	Marcar
(*) Baremos estándar de costes unitarios	X
Sumas a tanto alzado	
Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.	

(\*) El BECU será el coste laboral total medio correspondiente a la CC.AA de Aragón en el último trimestre publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la encuesta trimestral de coste laboral.

En el caso de costes reales, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:

Marcar	Método de cálculo
X	NO APLICA
	A un tipo fijo de hasta el 25% sobre costes directos subvencionables,



Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

***El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro***

siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro.

---

A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

---

A un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables, basado en métodos existentes con sus correspondientes tipos, aplicable en las políticas de la Unión a una categoría similar de operación y beneficiario.

---

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

<b>Marcar</b>	<b>Tipo de ayuda</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA
<input type="checkbox"/>	Aplica el Reglamento 1407/2013 de mínimos
<input type="checkbox"/>	Aplica el Reglamento 360/2012 de minimis
<input type="checkbox"/>	Aplica el Reglamento 1408/2013 de minimis en el sector agrícola
<input type="checkbox"/>	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías

La ayuda FSE estará condicionada al cumplimiento en la operación aprobada de la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeas que le resulte de aplicación, así como a la normativa de ayudas de minimis aplicable, y en todo caso, el Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, en base a lo establecido en los artículos 65 y 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303 del Parlamento Europeo y del Consejo, estará obligada a:



- Elaborar un Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos, siguiendo el índice propuesto por el Organismo Intermedio, que deberá estar validado por éste antes de la primera solicitud de reembolso a cofinanciar.
- Cumplir con los requisitos y las medidas en materia de información y publicidad, según la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. En especial, la aportación de una Buena Práctica de Operaciones Cofinanciadas por año, de manera que el montante global que supongan en el total del período supere al menos el 50% del montante total asignado.
- Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente y conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o del cierre del eje correspondiente, en su caso, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando la soliciten.
- Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación, especialmente en los ámbitos de contratación, régimen de ayudas, subvenciones, subvencionabilidad del gasto y contabilidad.
- Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación o, al menos, un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
- Adoptar las medidas antifraude necesarias, que deben ser eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión para evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como establecer sistemas de detección de “banderas rojas” (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento de gasto...)
- Cumplir con los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente. Teniendo en cuenta, además, en su caso las determinaciones procedentes de la Evaluación Ambien-



tal Estratégica relacionadas en el apartado 2.1. del Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.

- Aportar, en el plazo requerido, la información que le sea solicitada por el Organismo Intermedio responsable del Programa Operativo, relativa principalmente a indicadores, logros y avances conseguidos, problemas surgidos, cambios que afecten a la operación, y toda aquella que resulte necesaria para la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución, el Informe Final, las Evaluaciones y cualquier otro documento requerido por las Autoridades competentes en el Programa Operativo.
- Registrar y almacenar de manera informatizada, a través de la aplicación informática que proporcione el Organismo Intermedio, la información en relación con la operación ejecutada (datos contables y gestión financiera, ejecución física, verificaciones y controles/auditorías, etc)
- Suministrar los datos necesarios en cada Solicitud de reembolso que se efectúe y que se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Organismo Intermedio, incluyendo el intercambio de información a través de la aplicación informática habilitada por el Organismo Intermedio.
- Previamente a la solicitud de reembolso, comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que resulten de aplicación. Además, atendiendo a la importancia de las operaciones y a las posibilidades materiales y personales, realizar previamente a cada solicitud de reembolso comprobaciones in situ, dejando constancia de las mismas en un acta.
- Facilitar las verificaciones administrativas e in situ que realice el Organismo Intermedio y los controles posteriores que realicen las distintas autoridades del Programa Operativo o por la Comisión Europea.
- En caso de tener la condición de beneficiario, aceptar su inclusión en la lista de Beneficiarios que contendrá los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones, aportando los datos necesarios al Organismo Intermedio, a efectos de su publicación.



Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

***El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro***

- Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las tareas aquí citadas.
- Seguir las instrucciones remitidas desde el Organismo Intermedio a lo largo de todo el periodo.

La efectividad de la presente aprobación queda condicionada a la aceptación expresa por parte del **Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo** del cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones incluidas en este DECA. La citada aceptación deberá remitirse a esta Dirección General.

Firmado electrónicamente

El Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos

**Luis Sebastián Estaún García**